

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de variar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiéndose promovido numerosas instancias sobre el ejercicio del herrado por mancebos u operarios;

Resultando que algunos de éstos vienen dedicándose a esta profesión por cuenta propia, sin el título correspondiente ni bajo dirección de Veterinario;

Resultando que algunos han pretendido darse de alta en la contribución industrial como herradores, para que la Autoridad municipal les consienta el herrado como profesión de orden civil;

Considerando que el ejercicio del herrado está taxativamente dispuesto en numerosas disposiciones que no puede practicarse por operarios si no es bajo la dirección y responsabilidad de un Veterinario;

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 5 de Enero de 1886, 18 de Enero de 1888, 23 de Julio de 1891 y 20 de Julio de 1915, previo informe de la Jefatura técnica de Veterinaria y á propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el ejercicio del herrado no puede practicarse si no es bajo la dirección y responsabilidad de un Veterinario.

2.º Que se recuerde á las Autoridades municipales la Real orden de 8 de Noviembre de 1906, en la que se dispone que solamente podrán ser dados de alta, como comprendido en la tarifa 4.ª, número 1, «Profesiones de orden civil», á aquellos individuos en ella incluidos que tengan título de herradores válidos con anterioridad á 30 de Septiembre de 1850 y 23 de Julio de

1891, fecha en que dejaron de expedirse dichas autorizaciones; y

3.º Que por V. S. se aperciba á los relacionados que le serán transcritos, á fin de que se abstengan de reincidir en la comisión de esos hechos, á tenor y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de este Ministerio de 21 de Diciembre último, y se llame la atención de los Alcaldes y Subdelegados de Veterinaria sobre lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la misma.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Matinez Ardo*.

Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta núm. 15 de 15 de Enero».)

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varias opositoras á plazas del Magisterio nacional que han actuado ante el Tribunal de Murcia, en solicitud de que se adjudique á las mismas las plazas que resultan desiertas en otros Tribunales;

Considerando que el artículo 53 del Estatuto vigente del Magisterio establece que las propuestas formuladas por los Tribunales constarán exactamente de tantos nombres como plazas provea, y cuando el número de aprobados no alcance al de plazas asignadas, las demás se declararán desiertas, y que el artículo 54 del propio Estatuto previene asimismo que los opositores que no estén propuestos para plazas se considerarán no aprobados en la oposición para todos los efectos legales, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno, preceptos que fueron ratificados por la Real orden de 3 de Julio último, en sus reglas 15 y siguientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las peticiones formuladas y declarar con carácter general que las solicitantes y cuantos otros opositores se encuentren en su caso habrán de atenerse estrictamente á los preceptos del Estatuto vigente del Magisterio y á las prevenciones señaladas en la Real orden de convocatoria fecha 3 de Julio último, «Gaceta» del 8.

De Real orden lo digo á V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Leaniz*.

Señor Encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

(«Gaceta núm. 15 de 15 de Enero».)

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto General y Técnico de Albacete, retribuida con la dotación anual de 2.500 pesetas.

Podrán solicitar la admisión á dicho concurso, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», todos aquellos que estén incluidos en la relación nominal del Profesorado de Religión, publicada en dicho periódico oficial correspondiente al 21 de Abril de 1917, siendo objeto de preferencia en el concurso los declarados excedentes que hubieran desempeñado igual asignatura en las Escuelas Normales de la población citada, siempre que estén comprendidos en la Real orden de 21 de Febrero de 1920.

A la instancia acompañará el interesado su correspondiente hoja de servicios.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de la provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario encargado del Ministerio, *Leaniz*.

ESTADO

Subsecretaría.

SECCION COLONIAL

Hallándose vacante en los territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Maestro de Instrucción primaria en la Escuela de niños de Santa Isabel, de Fernando Póo, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo y 6.000 de sobresueldo, y dispuesto por Real orden de 7 de Diciembre de 1923 que se cubra mediante concurso, se anuncia la referida vacante para

los que se juzguen con aptitud suficiente para desempeñarla, quienes podrán presentar sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, de diez á catorce horas, por término de quince días hábiles, á contar de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los concursantes deberán acompañar á sus respectivas instancias los documentos siguientes:

1.º Título académico de Maestro de Instrucción primaria ó testimonio notarial del mismo.

2.º Certificación de haber prestado por tiempo de tres años, como mínimo, los servicios de su profesión en Establecimientos de Enseñanza oficiales ó particulares.

3.º Certificación de buena conducta.

4.º Certificación de antecedentes penales.

5.º Cédula personal corriente.

6.º Cualquiera otra clase de documentos que acrediten méritos ó aptitud especial en el ejercicio de la profesión. Se considerará como mérito relevante el haber publicado una ó varias obras de Pedagogía ó de otras disciplinas relacionadas con la Enseñanza.

Madrid 8 de Enero de 1924.—El Subsecretario, *F. Espinosa de los Monteros*.

(«Gaceta núm. 11 de 11 de Enero».)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 99.

Secretaría

NEGOCIADO DE SANIDAD

Circular

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don José Pérez Verdú, contra la resolución de este Gobierno de 17 de Diciembre próximo pasado por la que se le impuso una multa de doscientas cincuenta pesetas, como intruso en la facultad de Farmacia en el poblado de Santomera, término municipal de esta Capital.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público en

este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Enero de 1924.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 103.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA
DE MURCIA**

Anuncio.—Circular.

La Real orden de 10 de los corrientes («Gaceta» del 15), concede un nuevo plazo a los Maestros Nacionales para que formulen y presenten en las Secciones de su respectiva jurisdicción, las peticiones y papeletas de traslado de destino por los diferentes turnos que establece el vigente Estatuto.

En armonía, pues, con lo preceptuado en la referida disposición, esta Sección pública el presente anuncio circular, señalando el nuevo plazo de quince días para la presentación de dichas peticiones y papeletas, haciendo constar que expira el 31 de Enero actual y que solo podrán formularlas aquellos Maestros que en 15 de Diciembre pasado estuvieran en condiciones legales de hacerla, sujetándose todos, en los formularios y modificación, a las Reales ordenes de 23 de Mayo y 30 de Noviembre de 1923.

Murcia 18 de Enero de 1924.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Tercera sección

Número 3.028.

**COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE MURCIA**

Reemplazo de 1923

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes a la Caja de Murcia que han quedado clasificados como prófugos.

Murcia, 6.ª sección.

Francisco Hernández Iniesta, de José y María.

José Antonio Gil López, de José y Josefa.

Alfonso Romero Carrillo, de José y Dolores.

Juan Antonio Bloya Ortuño, de Manuel y Carmen.

Pedro Hernández Iniesta, de Antonio y María.

Benito Buendía Egea, de Pedro y Ana María.

José Hernández Sánchez, de José y Francisca.

Juan Romero Moreno, de Juan y María.

Juan Torres Lizán, de Asunción.

Luis Clemares García, de Antonio y Antonia.

Juan María Gil Sánchez, de Joaquín y Consuelo.

Antonio García Pascual, de José y María.

Benito Bernal Rojo, de Francisco y Agueda.

Francisco López Vivancos, de Francisco y Teresa.

Alfonso Ibáñez Marín, de Bonifacio y Fuensanta.

Pedro Gil Martínez, de Pedro y Salvadora.

Andrés Navarro Hernández, de Manuel y Violante.

José Martínez Pascual, de Juan y Carmen.

Antonio López Aráez, de José y María.

Miguel Bernal Sánchez, de Miguel y Encarnación.

Cayetano García Faura, de Blas y Bárbara.

Domingo Romero Ballester, de José y Dolores.

Juan Antonio Blanco Heruández, de José y Josefa.

Antonio Hurtado Ruipérez, de Andrés y María.

José Corbalán Marín, de José y Clotilde.

Antonio Moreno Cano, de Antonio y María.

José Antonio Rubio Fernández, de Bartolomé y Concepción.

Francisco López Ruiz, de Jesús y Josefa.

Félix Monserrate Torres, de Félix y Rosario.

Juan José Ibáñez Ródenas, de Antonio y Josefa.

Francisco Carrasco Ortiz, de Andrés y Antonia.

Francisco Pellicer Martínez, de Francisco é Isabel.

Antonio Rubio Alarcón, de Juan y Dolores.

Andrés López Martínez, de Andrés y Dolores.

José Ortuño Ortuño, de José y Encarnación.

Blas Ballester Martínez, de Santos y Josefa.

Víctor Buendía Vicente, de Fulgencio y María.

Ramón Pellicer Franco, de Juan y Francisca.

Mariano Martínez Pérez, de Juan y Concepción.

Francisco Bernal Aráez, de Antonio y Fuensanta.

Antonio Montoya Ros, de Juan y Encarnación.

Antonio Caba Ruiz, de Domingo y Ana María.

Andrés Cánovas Martínez, de Pedro y Encarnación.

Juan Peñalver Carrillo, de Juan y Carmen.

Juan Antonio Ruipérez Molina, de Pedro y Dolores.

Juan Valverde Vera, de José y Dolores.

Juan García Zamora, de Isidro y Josefa.

Diego López Sánchez, de Manuel y María.

Enrique Bernal Escámez, de Francisco y Concepción.

Francisco Párraga Hernández, de Jesús y Dolores.

Antonio Peñalver Torres, de Antonio y Josefa.

Silvestre García Esteban, de Antonio y Encarnación.

Juan Vidal López, de José y Carmen.

José Bastida Giménez, de Juan y María.

Antonio Montoya García, de José y Francisca.

Luis Caba Martínez, de Jesús y Juana.

Francisco López Giner, de Lorenzo y María.

Diego López García, de Ignacio y Francisca.

José Hernández Serrano, de José y Joaquina.

José Aroca López, de Francisco y Concepción.

Gregorio García Nicolás, de Sebastián y Carmen.

Santiago García Ros, de Juan y María.

Antonio Ruiz Cánovas, de Antonio é Isabel.

Séptima sección.

Ramón Urrés Gómez, de Ramón y Ana.

Juan Zamora Martínez, de Juan y María.

Ginés Conesa García, de Julián y Josefa.

Ginés Sánchez Vera, de Nicolás y Josefa.

Angel López Hernández, de José y María Josefa.

Francisco Murcia Padilla, de Juan y Pilar.

Blas Alarcón, de Carmen.

Francisco Fernández Avilés, de Domingo y María.

Salvador Galindo García, de Francisco y María.

José Palma Fernández, de Andrés y Concepción.

Francisco Vera Ortiz, de Francisco y María.

Ramón Vidal Ruiz, de Ramón y Francisca.

Andrés Mateo Cánovas, de Juan y Lucía.

Antonio Hernández Hernández, de José María y Rosario.

Francisco López Fernández, de Juan y Josefa.

Diego García Alcaraz, de José y Soledad.

Domingo San Nicolás, de María Dolores.

Antonio Alcázar García, de Antonio y Carmen.

José Gómez, de Josefa.

Valerio Buendía Rosillo, de Antonio y María.

José Bastida Giménez, de José y Josefa.

Felipe Guillermo Solano, de Miguel y Teodosia.

Gregorio Saura García, de Antonio y Antonia.

Agustín Lorca Garnés, de Agustín y Josefa.

José López Martínez, de Francisco y Josefa.

Antonio Conesa García, de Bibiano y María.

Juan Sánchez Abellán, de Juan y Josefa.

José García Ruiz, de Nicolás y Josefa.

Juan Tomás García, de Juan José y Juana.

Antonio Ruiz García, de Antonio y Antonia.

Martín Conesa Manzanares, de Antonio y Benita.

Bartolomé García Vera, de Antonio y Manuela.

Juan Pedro Ortiz Mancebo, de Rafael y Josefa.

Enrique Miralles Marín, de José Antonio y Josefa.

Juan González Morales, de Miguel y María.

José Carreras Sánchez, de Tomás y Dolores.

José M.ª García Meroño, de Ramón y María.

Fulgencio Nicolás Pardo, de Mariano y Carmen.

Fulgencio Saez Huertas, de Antonio y Concepción.

José León Pelegrín Martínez, de Manuel y Antonia.

Francisco Moreno Marín, de Andrés y Dolores.

Juan Guillermo Solano, de Miguel y Teodosia.

José Cánovas Sánchez, de Tomás y Dolores.

José Sánchez Sala, de Juan de Dios y Carmen.

José Pérez Garnés, de Manuel y Dolores.

Antonio Almagro Albaladejo, de Juan y Josefa.

Antonio Leal Serrano, de José Antonio y María.

José Hernández López, de Francisco é Isabel.

Francisco Gómez Pérez, de Gregorio y Dolores.

Jesualdo Albaladejo Sánchez, de Emilio.

Leandro Martínez García, de Manuel y María.

Francisco Saura Gutiérrez, de Antonio y Adoración.

Francisco Gil Clemente, de Vicente y María.

Francisco Caravaca Sánchez, de Francisco y Francisca.

Antonio Hernández Tomás, de Gabriel y Josefa.

José Martínez Sánchez, de Pedro y Ana.

Antonio Antón Tarín, de Antonio y Peligros.

Juan Antonio Zambudio Campoy, de Juan y Vicenta.

Juan Conesa Conesa, de Antonio é Isabel.

Lorenzo Sánchez Paredes, de Rosario.

José Victorio Barrancos, de José y Rosa.

Eduardo Muñoz Vidal, de Ramón y María.

Pedro Pastor Sánchez, de José y Ana.

Francisco Muñoz Soler, de Francisco y Antonia.

Antonio Gálvez Melgar, de José y Ana María.

José Gómez León, de José y Concepción.

Juan Marín Navarro, de José y Josefa.

Juan Antonio Balsalobre Casas, de Juan J. y Dolores.

Serafín Hernández Mulero, de Francisco y Antonia.

Andrés Guerrero García, de Andrés y Josefa.

Fulgencio Gómez Bastida, de José y Ana María.

Ernesto Balsalobre Giménez, de Antonio é Isabel.

Santiago Sánchez Tomás, de Ramón y Elvira.

Juan Lledor Castejón, de Francisco y Constanza.

Joaquín Vidal Moreno, de Juan y Josefa.

José Martínez Hernández, de Francisco é Isabel.

Francisco Garres Sánchez, de José y Lucía.

Pacheco.

Antonio López Martínez, de Bernarda.

Carlos García Gómez, Francisco y Fabiana.

Conrado López Cánovas, de Juan y Carmen.

Pedro Mulas Alcaraz, de Antonio y Antonia.

Antonio Alvaro Hortelano, de Tomás y Juana.

Domingo Alcaraz Calderón, de Mariano y María.

Joaquín Lezano Garre, de Joaquín y Soledad.

Francisco López Hernández, de Juan y Josefa.

Bonifacio Roca Cedeño, de Manuel y Josefa.

Tomás Castelló Galindo, de José y María.

Casto Sarabia García, de María.

Mariano García Sánchez, de Pedro y Josefa.

Bibiano Martínez Buendía, de Bibiano y Carmen.

Serafín Carceles Alcaraz, de Julián y Angeles.

Francisco Castillo Martínez, de Juan y Carmen.

Asensio Carrillo Martínez, de Francisco y Juliana.

Félix Castillo Martínez, de Juan y Carmen.

José Carreño Martínez, de José y Tomas.

Julián Martínez Guillén, de Gonzalo y María.

Lázaro Alcázar Carrión, de Eduardo y María.

Manuel Pastor Meroño, de Diego y Teresa.

Pinatar.

Samuel García Bermúdez, de Juan y María.

San Javier.

Amalio Meroño Sánchez, de Francisco y Benita.

Juan Antonio Moya Javiera, de Ginés y Julia.

Antonio Francisco Bautista Escudero, de José y Amalia.

Diego Fernández Benzal, de Felipe y Ana.
 Marcos Caballero Guillén, de Antonio y Ana.
 Luis Sánchez Hernández, de Fausto y Concepción.
 Mariano Clemente Sáez, de Antonio y Josefa.
 Felipe Tarraga Ros, de Ginés y Salvadora.

Murcia 10 Diciembre de 1923.—E. Presidente, A. Escribano.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 84.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

El día 25 de Enero actual tendrá lugar en esta Administración a las once horas, la venta pública subasta de las mercancías que se detallan procedente de abandono y que se hallarán expuestas en los almacenes de esta Aduana.

Pts. Cts.

Expediente núm. 22/23

Lote único

Un motor a gasolina de dos cilindros para bote automóvil. 100 »
 Importa la nueva tasación cien pesetas.

Expediente núm. 24/23

Lote único

Noventa y cuatro kilogramos hierro colado en moldes sin aplicación inmediata. 9 40
 Importa la tasación nueve pesetas cuarenta céntimos.

Expediente núm. 41/23

Lote único

Dos sacos marca 55 pb. 80 kilogramos conteniendo carbón vegetal. 12 »
 Importa la tasación doce pesetas.

Expediente núm. 42/23

Lote único

Dos jaulas marca A B pb. 60 kilogramos conteniendo juguetes en estado bastante deteriorado. 70 »
 Importa la tasación setenta pesetas.

Expediente núm. 46/23

Lote único

Ciento treinta y cinco kilogramos gomas en trozos de cubiertas de más de 0'50 metros á 0'20 pesetas kilogramos. 27 »
 Importa la tasación veintisiete pesetas.

NOTA—No se admitirán posturas que no cubran la tasación de los respectivos lotes, siende de cuenta del rematante satisfacer el importe de los derechos reales, lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cartagena 12 de Enero de 1924.—El Administrador, Vázquez Jiménez.

Quinta sección.

Número 2.278.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
MAZARRON					
2.º trimestre 1922 23.					
260	Miguel Navarro Gallego.	Transportes.	Saladillo.	4	27
261	Fernando Navarro Izquierdo.	Id.	Id.	4	27
262	Juan Navarro Martínez.	Id.	Id.	4	27
263	Fernando Navarro Soto.	Id.	Ifre.	4	27
265	José Paredes Mayordomo.	Id.	Mingrano.	4	27
268	Mateo Romero Paredes.	Id.	Saladillo.	4	27
269	Ginés Romero Pérez.	Id.	Leiva.	4	27
270	Marcos Romera Sánchez.	Id.	Romero.	4	27
271	Diego Romera Vivancos.	Id.	Majada.	4	27
273	José Sánchez Meca.	Id.	Moreras.	4	27
276	Manuel Valero Cañavate.	Id.	Leiva.	4	27
277	Andrés Valero Ríos.	Id.	Cruz.	4	27
278	Bibiano Vera García.	Id.	Ifre.	4	28
281	Antonio Vera Moreno.	Id.	Saladillo.	4	27
282	El mismo.	Id.	Id.	4	27
283	Pedro Vera Vivancos.	Id.	Romero.	4	27
286	María Vivancos Cañavate.	Id.	Leiva.	4	27
288	José Antonio Vivancos Pérez.	Id.	Serrano.	4	27
289	José Vivancos Pérez.	Id.	Majada.	4	27
295	José Zamora Martínez.	Id.	Leiva.	4	27
296	José Zamora Morales.	Id.	Majada.	4	27
297	Juan Zabala Martínez.	Id.	Romero.	4	27
298	Antonio Segura Mateo.	Carruaje alquiler.	Id.	9	61
6	Feipe Muñoz de Haro.	Tejidos.	I Peral.	160	17
30	Francisco Cascales Pérez	V. bollos.	P. Libertad.	22	45
37	Nicasio Celdrán Saura.	A. y vinagre.	P. Palacio.	19	22
43	Miguel Pérez Sánchez.	Muebles.	Puerto.	19	22
52	María Conesa García.	V. y licores.	Id.	16	01
68	Juan Martínez Izquierdo.	Carbones.	Cervantes.	93	43
298	Diego Celdrán Saura.	Auto.	Malecón.	98	78
341	Joaquín Sánchez Pérez.	Confitero.	Puerto.	32	03
349	Ginés Rabal Sánchez.	V. bollos.	G. Toral.	44	90
MULA					
1.º y 2.º trimestre 1920-21.					
1	Manuel García Zapata.	»	»	137	64
2	Silvestre García Rizo.	»	»	137	64
4	Ignacio López del Toro.	»	»	137	64
6	Antonio Martínez Ponce.	»	»	137	64
7	Juan Antonio Martínez del Toro.	»	»	220	22
12	Prudencio Chacón Ruiz.	»	»	125	31
13	Francisco Poveda Sánchez.	»	»	125	31
15	Gabriel Zapata García.	»	»	125	29
28	Pedro Gil González.	»	»	200	20
3.º y 4.º trimestre 1920-21.					
1	Manuel García Zapata.	Tejidos.	»	275	28
2	Silvestre García Rizo.	Id.	»	275	28
4	Ignacio López del Toro.	Id.	»	275	28
6	Antonio Martínez Ponce.	Id.	»	275	28
7	Juan Antonio Martínez del Toro.	Id.	»	275	28
8	Juan Martínez García.	Id.	»	275	28
12	Prudencio Chacón Ruiz.	Id.	»	275	28
13	Francisco Poveda Sánchez.	Paquetería.	»	156	64
15	Gabriel Zapata García.	Id.	»	156	64
		Ultramarinos.	»	156	62

(Se continuará)

Número 1.219.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho paradero pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Los Martinez.

Vicente Ramón Osete, 4'76 pesetas.

Antonio Rosique, 2'19.
Antonio de Andrés, 3'50.
Antonio Gómez, 2'19.
Andrés Conesa, 2'19.
Francisco Botero, 3'65.
Francisco Peñafiel, 2'48.
Francisco Rosique, 3'65.
José Sánchez, 2'48.
Juan Martínez, 2'91.
María Nicolás, 2'91.
Miguel Gómez, 3'65.
Miguel Pérez, 3'35.
Antonio Peñalver, 2'65.
Antonio López, 1'04.
Andrés Guerrero, 2'65.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—
Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho paradero pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

Isabel Campillo García, 3'00 pesetas.
Cesáreo Campillo Carvajal, 3'00.
Ginesa Campillo Morales, 2'51.
José Campillo Vera, 2'33.
José Campillo García, 5'00.
José M.ª Campillo García, 10'01.
Bartolomé Campillo Vera, 1'84.
Bías Campillo Sánchez, 3'84.
Mariano Campillo Lorente, 4'00.
Concepción Campillo Morales, 5'01.
Salvador Campillo Morales, 1'84.
María Conrado Pérez, 2'00.
Juan Corbalán Fenollar, 5'00.
Francisco Cervantes Sánchez, 1'83.
Juan Antonio Domingo Navarro, 3'00.
José Esparza Alcaraz, 7'50.
Juan Bautista Esparza Jiménez, 5'00.
Francisco Fernández Asensio, 3'60.
Salvadora Fernández García, 5'00.
Ángel Fernández López, 5'39.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 100.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que por disposición del Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, se saca a concurso por el término de 30 días a contar desde que aparezca este edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, la plaza de Farmacéutico titular, dotada con el sueldo anual de seiscientos treinta y dos pesetas, de conformidad a la clasificación publicada en el *Boletín Oficial* del 12 de Septiembre de 1921, advirtiéndose que en el presupuesto municipal vigente solo tiene consignadas 416'50 pesetas, sueldo que percibirá hasta el 31 de Marzo próximo, consignándose el exceso a percibir más en el presupuesto venidero como escrito reconocido y liquidado a favor del Facultativo que se nombre.

Las solicitudes con los documentos que justifiquen su derecho a la citada plaza, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado.

Beniel 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, José González.

Número 102.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Don Miguel Sánchez Romera, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el haber anual de mil pesetas, se anuncia a concurso durante el plazo de treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirujía que deseen obtenerla presentar sus instancias en esta Alcaldía.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Aledo 12 de Enero de 1924.—Miguel Sánchez.

Octava sección.

Número 95.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Hago saber: Que la Junta para el expulgo de los legajos del Archivo de este Juzgado, en sesión de 28 de Noviembre último, acordó la declaración de inutilidad de los que a continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio.

Y a los efectos del art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente para que los que fueren parte en los aludidos asuntos o sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante la Sala

de gobierno de la Audiencia territorial de Albacete y en escrito razonado; previniéndole que de no hacerlo, se considerará firme dicho acuerdo y se resolverá la destrucción por medio del fuego.

Dado en Lorca a cinco de Enero de mil novecientos veinticuatro.—
Cristóbal Martínez.—El Secretario,
Fulgencio Palomera.

Asuntos cuya inutilidad ha sido declarada.

Año 1860.

1. Causa núm. 23 sobre lesiones a Martín Sánchez Moya.
2. Idem núm. 10 sobre lesiones a Ana López Padilla.
3. Idem núm. 115 sobre muerte a Antonio Mateo.
4. Idem núm. 101 sobre muerte a Melchor Navarro.
5. Idem núm. 108 sobre robo y amenazas a Bonifacio Mateo.
6. Idem núm. 17 sobre lesiones a Pedro Pernias.
7. Idem núm. 16 sobre hurto a Domingo Oliva.
8. Idem núm. 30 sobre detención arbitraria de varios muebles de la pertenencia de D. Manuel García Pastor.

Año 1861.

9. Causa núm. 11 sobre hurto a Miguel Gázquez.
10. Idem núm. 90 sobre hurto a María del Pilar Abellaneda.

Lorca fecha ut-supra.

Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.